



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACTOR POPULAR	MARIO RESTREPO
ACCIONADOS	E & E INVERSIONES INMOBILIARIA S.A.S SERVICON INMOBILIARIA S.A.S. PABLO ANDRÉS SEGURA CELIS ANA LUCÍA SIERRA RESTREPO MARTIN’S INVESTMENT GROUP S.A.S. MINMOBILIARIA S.A.S. LA RED INMOBILIARIA S.A.S.
RADICADOS	05001 31 03 002 2023 00049 00 05001 31 03 002 2023 00050 00 05001 31 03 002 2023 00051 00 05001 31 03 002 2023 00052 00 05001 31 03 002 2023 00053 00 05001 31 03 002 2023 00054 00 05001 31 03 002 2023 00055 00
DECISIÓN	RECHAZA ACCIONES POPULARES, NO SUBSANÓ REQUISITOS.

En las presentes ACCIONES POPULARES instauradas por MARIO RESTREPO, en contra de E & E INVERSIONES INMOBILIARIA S.A.S, SERVICON INMOBILIARIA S.A.S., PABLO ANDRÉS SEGURA CELIS, ANA LUCÍA SIERRA RESTREPO, MARTIN’S INVESTMENT GROUP S.A.S., MINMOBILIARIA S.A.S., y LA RED INMOBILIARIA S.A.S., mediante auto proferido el 3 de febrero adiado (archivo 01), se ordenó la acumulación de las presentes acciones populares y se exigió a la parte actora el cumplimiento de ciertos requisitos formales, concediéndole para dicho efecto el término de 3 días so pena del rechazo de la demanda.

Colofón de lo expuesto, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término concedido al actor popular para subsanar los requisitos exigidos por el Despacho, sin que se allegara escrito que diera cumplimiento a los mismos, se procederá con el

rechazo de las demandas.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR las presentes ACCIONES POPULARES ACUMULADAS instauradas por MARIO RESTREPO, en contra de E & E INVERSIONES INMOBILIARIA S.A.S, SERVICON INMOBILIARIA S.A.S., PABLO ANDRÉS SEGURA CELIS, ANA LUCÍA SIERRA RESTREPO, MARTIN’S INVESTMENT GROUP S.A.S., MINMOBILIARIA S.A.S., y LA RED INMOBILIARIA S.A.S., por no haberse cumplido con los requisitos que motivaron la inadmisión de las mismas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa anotación del registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 028

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 02 de marzo de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c71e8afa2c9388bd81b407860b9a0bc1a46ef414fc6eb7786216b83401cf2e7**

Documento generado en 01/03/2023 12:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>